

VISTO:

El Expediente N° 8610-022242/2018, del registro de la Mesa de Entradas y Salidas de la Subsecretaría de Salud, dependiente del Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que los Convenios de Prestaciones Médicas con Terceros Prestadores vencen el 31 de Diciembre de 2018;

Que del análisis realizado por el área técnica pertinente de la Subsecretaría de Salud, surge la necesidad de continuar con dichos servicios para la atención de pacientes sin recursos económicos, carentes de cobertura de Obra Social y beneficiarios del Programa Incluir Salud, de lo contrario no se podrá garantizar la demanda en especialidades que no pueden brindar los establecimientos del Sistema de Salud Provincial, viéndose resentida la atención de la Salud de dicho sector de la población;

Que los mismos se encuentran agrupados bajo distintas situaciones que apuntan a favorecer la resolución local de los problemas, a saber:

1. A facilitar las derivaciones intraprovinciales,
2. A posibilitar las derivaciones extraprovinciales correspondiendo a prestaciones que no ofrece el Hospital Provincial "Dr. Eduardo Castro Rendón" (Nivel VIII), lo que origina la derivación a centros de mayor complejidad;
3. En situaciones en que se agota la capacidad instalada de dicho Hospital, derivando al sector privado;
4. Las contrataciones para los casos en que los Hospitales del Interior de la Provincia requieran brindar atención en especialidades críticas con las que no cuenta el Subsector Estatal;

Que atento a lo expuesto resulta conveniente aprobar el Convenio Modelo de prestaciones como así también los diferentes Prestadores privados o aquellos que no pertenecen al Sistema Sanitario Público de la Provincia, como Anexo I y Anexo II respectivamente los cuales regirán las prestaciones durante el año 2019;

Que dada la complejidad de servicios que ofrece la Red Sanitaria Pública de la Provincia y ante la diversidad de prestaciones requeridas a terceros resulta conveniente regular las condiciones de contratación que formalizarán la relación contractual;

Que la Oficina Provincial de Finanzas, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, intervino previamente de conformidad con el Artículo 2 del Decreto N° 3131/04;

Que de acuerdo a lo previsto en la Ley de Administración Financiera y de Control 2141 de lo estipulado en el reglamento de Contrataciones se hace necesario el dictado de la Norma respectiva;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: APRUÉBASE el Convenio Modelo que regirá la Normativa contractual para toda prestación sanitaria que la Subsecretaría de Salud contrate, que como Anexo I forma parte del presente Decreto.

Artículo 2º: APRUÉBASE para el año 2019, la nómina de prestadores y la modalidad de contratación, que se detalla en el Anexo II que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 3º: AUTORÍZASE al Subsecretario de Salud dependiente del Ministerio de Salud, a suscribir los Convenios por las prestaciones necesarias para garantizar la atención de los pacientes a través de sectores no incluidos en el Sistema Sanitario Provincial, de acuerdo al listado y montos que figuran en el Anexo II, que forma parte del presente Decreto y de acuerdo a las Normativas Generales contractuales determinadas en Anexo II de cada Convenio.

Artículo 4º: AUTORÍZASE al Subsecretario de Salud dependiente del Ministerio de Salud, a firmar Convenios de Prestaciones Médicas no incluidos en el Anexo II de presente Decreto y que por circunstancias que determine la necesidad de contar con los mismos, se torne necesario recurrir al Subsector Privado.

Artículo 5º: AUTORÍZASE a la Ministra de Salud, a adecuar los montos para prestaciones médicas, detallados en el Anexo II del presente Decreto, que por distintas circunstancias sean modificados en el transcurso del año 2019, supeditado a la existencia y disponibilidad del respectivo crédito presupuestario.

Artículo 6º: ESTABLÉZCASE que el pago de las sumas que por el Impuesto de Sellos, debieran ingresarse a la Dirección Provincial de Rentas de Neuquén, por los Convenios de Prestaciones Médico Asistenciales que figuran en el Anexo II y los que en el transcurso del año se firmen, deberán efectuarse en el momento en que se tramite la ejecución o prestación o el de la percepción total o parcial del precio o emisión de la orden de compra o emisión de la factura correspondiente al servicio o documento equivalente, el que fuere anterior. El impuesto se liquidará tomando como base imponible el importe de cada orden de compra o factura correspondiente al servicio o documento equivalente, y la fecha de las/los mismos constituirá la fecha de vencimiento para el pago del Impuesto.-

Artículo 7º: EXÍMANSE de conformidad con lo establecido por el Artículo 238º del Código Fiscal Provincial, el pago del cien por ciento (100%) del saldo del Impuesto de Sellos, diferidos por aplicación del Artículo anterior, que correspondería pagar al finalizar el plazo establecido en la cláusula de vigencia de los respectivos Convenios. Dicho saldo, es el Impuesto resultante de aplicar la alícuota del impuesto sobre la base imponible que surge de la diferencia positiva entre el monto establecido en cada uno de los Convenios de Prestaciones Médico Asistenciales y el monto de cada orden de compra o factura o documento equivalente, emitidas o a emitir por la efectiva prestación del servicio en el marco del Convenio antes mencionado.

Artículo 8º: El gasto que demande el presente Decreto será afrontado con cargo a las siguiente Partidas Presupuestarias del Presupuesto General Vigente:

10-L MINISTERIO DE SALUD

URP.: 01 – MINISTERIO DE SALUD

ACE 004 – FONDOS DE RECUPERO FINANCIERO DE SERVICIOS DE SALUD

| JUR | SA | OU | FINA | FUNC | SUBF | INCI | PPAL | PPAR | SPAR | FUFI | IMPORTE |
|-----|----|----|------|------|------|------|------|------|------|------|------------------------|
| 10 | L | 01 | 03 | 01 | 04 | 03 | 04 | 00 | 000 | 1111 | \$ 7.445.221,00 |

PRG 040 – SUB 001 – PRESTACIONES MÉDICAS

| | | | | | | | | | | | |
|----|---|----|----|----|----|----|----|----|-----|------|-------------------------|
| 10 | L | 01 | 03 | 01 | 02 | 03 | 04 | 00 | 000 | 1111 | \$ 87.386.159,48 |
|----|---|----|----|----|----|----|----|----|-----|------|-------------------------|

PRG 040 – SUB 002 – PRESTACIONES EN RELACIÓN A LOS TRASTORNOS ALIMENTARIOS – LEY 2616

| | | | | | | | | | | | |
|----|---|----|----|----|----|----|----|----|-----|------|---------------------|
| 10 | L | 01 | 03 | 01 | 02 | 03 | 04 | 00 | 000 | 1111 | \$ 50.000,00 |
|----|---|----|----|----|----|----|----|----|-----|------|---------------------|

PRG 040 – SUB 003 – PRESTACIONES PROCEDIMIENTOS ESPECIALES

| | | | | | | | | | | | |
|----|---|----|----|----|----|----|----|----|-----|------|----------------------|
| 10 | L | 01 | 03 | 01 | 02 | 03 | 04 | 00 | 000 | 1111 | \$ 122.792,00 |
|----|---|----|----|----|----|----|----|----|-----|------|----------------------|

PRG 040 – SUB 005 – REPRODUCCIÓN MEDICAMENTE ASISTIDA – LEY 2954

| | | | | | | | | | | | |
|----|---|----|----|----|----|----|----|----|-----|------|------------------------|
| 10 | L | 01 | 03 | 01 | 02 | 03 | 04 | 00 | 000 | 1111 | \$ 1.469.785,00 |
|----|---|----|----|----|----|----|----|----|-----|------|------------------------|

PRG 059 – PROGRAMA INCLUIR SALUD

| | | | | | | | | | | | |
|----|---|----|----|----|----|----|----|----|-----|------|-------------------------|
| 10 | L | 01 | 03 | 01 | 04 | 03 | 04 | 00 | 000 | 1111 | \$ 20.609.434,00 |
|----|---|----|----|----|----|----|----|----|-----|------|-------------------------|

URP: 09 – HOSPITAL PROVINCIAL NEUQUÉN

PRG 32 – ATENCIÓN INTEGRAL DE LA SALUD

| | | | | | | | | | | | |
|----|---|----|----|----|----|----|----|----|-----|------|------------------------|
| 10 | L | 09 | 03 | 01 | 02 | 03 | 04 | 00 | 000 | 1111 | \$ 2.682.967,66 |
|----|---|----|----|----|----|----|----|----|-----|------|------------------------|

PRG 049 – PROGRAMA PROVINCIAL DE ATENCIÓN PREHOSPITALARIA (SIEN)

| | | | | | | | | | | | |
|----|---|----|----|----|----|----|----|----|-----|------|------------------------|
| 10 | L | 01 | 03 | 01 | 02 | 03 | 02 | 00 | 000 | 1111 | \$ 2.483.202,00 |
|----|---|----|----|----|----|----|----|----|-----|------|------------------------|

Artículo 9º: El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Salud

Artículo 10º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido archívese.



Firmado digitalment e por PEVE
 Andrea Viviana



Firmado digitalmente por GUTIERREZ Omar

CONVENIO MODELO DE PRESTACIONES ASISTENCIALES

En la Ciudad de Neuquén, a los días del mes de del año 2019 entre el representado en este acto porDNI..... , en su carácter de..... con Nº de Proveedor..... con domicilio legal a los efectos del presente en la calle de la Ciudad de Provincia de, en adelante llamado "EL PRESTADOR", por una parte y " LA SUBSECRETARIA DE SALUD" dependiente del "MINISTERIO DE SALUD", con domicilio en el Centro Administrativo Ministerial - C.A.M., sito en calle Antártida Argentina Nº 1245, edificio 3, de la Ciudad de Neuquén Capital, en adelante llamada "LA SUBSECRETARIA", representada en este acto por en su carácter de Subsecretaria/o de Salud, por otra, se conviene en celebrar el presente Convenio de prestaciones médicas con arreglo a las cláusulas que se establecen a continuación:

PRIMERA: DE LA PRESTACIÓN:

"EL PRESTADOR", se obliga a brindar prestaciones de..... bajo las siguientes características: pacientes sin cobertura social, sin recursos económicos, con domicilio en la Provincia de Neuquén, derivados y debidamente autorizados por el Director del Hospital de o por el Profesional que la Dirección designe. Este convenio incluye a los beneficiarios del Programa Incluir Salud. Los requisitos y modalidades de las prestaciones, se encuentran detallados en el Anexo II que forma parte integrante del presente.

"EL PRESTADOR" brindará sus servicios en las instalaciones que para tal fin posee en la calle.....Nº..... de la Ciudad de.....- "EL PRESTADOR" será responsable en caso de aportar equipamiento propio para brindar el servicio al que se compromete, del mantenimiento, reparación y habilitación del mismo mientras dure la vigencia del Convenio.

SEGUNDA: DE LA DOCUMENTACIÓN HABILITANTE:

"EL PRESTADOR" deberá presentar al inicio de la contratación, documentación que acredite como Proveedor del Estado en conformidad con lo establecido Anexo II, punto C "Documentación Habilitante", la que deberá estar vigente al momento de la contratación y durante el período que dure la misma.

TERCERA: DEL VALOR:

Los valores de las prestaciones serán facturados por "EL PRESTADOR" de acuerdo a lo establecido en el Anexo I del Convenio el que será abonado por "LA SUBSECRETARIA", siempre que se encuadren dentro de las limitaciones, modalidades y condiciones de facturación indicados en el Anexo II que forma parte integrante del presente.

Durante la vigencia del Convenio, si surgieran diferencias de cualquier índole, se podrán corregir mediante cláusula ampliatoria o modificatoria suscriptas de común acuerdo.

CUARTA: DEL LA PRESENTACIÓN Y EL VENCIMIENTO:

El vencimiento para el pago de la factura operará a los cuarenta y cinco (45) días corridos a partir de la presentación de la misma. Idéntico criterio se aplicará para los casos en que no se encuentre debidamente cumplimentada la documentación de acuerdo a las NORMAS DE TRABAJO que figuran en el Anexo II del presente Convenio.- En todos los casos la factura de "EL PRESTADOR" deberá tener fecha del último día del período facturado y se podrá presentar del 01 al 07 de cada mes, en la Mesa de Entradas de la Subsecretaría de Salud, con domicilio en el C.A.M. Centro Administrativo Ministerial ubicado en calle Antártida Argentina N° 1245 edificio 3, nivel 1, de la Ciudad de Neuquén o en donde se acuerde con "EL PRESTADOR". En todos los casos la factura deberá tener fecha del último día hábil del mes. Las facturaciones con sello de entrada posterior a la presentación establecida, serán liquidadas el mes próximo, siempre y cuando no se cumpla con el plazo de entrega antes indicado.- En caso de Débitos y/o Desgloses estos importes serán deducidos de la facturación correspondiente, mediante la emisión de una Nota de Débito de la Subsecretaría de Salud.

Para el caso de las prestaciones realizadas a Beneficiarios del Programa Incluir Salud el vencimiento para el pago operará a los sesenta (60) días corridos a partir de la presentación de la misma.

QUINTA: DE LA AUDITORIA:

"EL SUBSECRETARIO" podrá ejercer la auditoría de los servicios prestados a sus beneficiarios por intermedio del o de los profesionales que ésta designe o por terceros contratados a tal efecto.- "EL PRESTADOR" queda obligado a brindar su colaboración y facilitar la tarea del Auditor de "LA SUBSECRETARÍA" en el ejercicio de sus funciones, permitiendo el acceso a todas las áreas que se relacionen con los servicios contratados. Toda la documentación médica relacionada con los beneficiarios de "LA SUBSECRETARÍA" estará a disposición del Auditor.- "EL PRESTADOR" deberá entregar si le fuere solicitado, fotocopia de Historia Clínica, estudios o informes efectuados correspondientes a los beneficiarios atendidos bajo secreto médico.

SEXTA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL Y LABORAL:

"EL PRESTADOR" se responsabiliza por las prácticas a que se compromete, en virtud del presente Convenio, tanto en sus aspectos legales como profesionales.- Asimismo "El Prestador" se obliga a mantener indemne a "LA SUBSECRETARIA" por cuanto deba abonar a los beneficiarios, sus derechohabientes o terceros, en razón de los hechos que generen responsabilidad civil, contractual o extracontractual y laboral que incurra dentro del establecimiento durante el cumplimiento de sus servicios.- Por lo antes dicho, el Prestador debe contratar un seguro de responsabilidad civil con amplia cobertura y de riesgo de trabajo a fin de garantizar la aludida indemnidad de esta Subsecretaría.- Al momento de la firma de este Convenio el Prestador deberá entregar copia del certificado de cobertura y/ o póliza y adjuntar mensualmente con la entrega de la facturación copia del recibo de pago de la prima.

SEPTIMA: DE LA EXCLUSIVIDAD:

El presente Convenio no tiene carácter de exclusivo, por lo tanto "EL PRESTADOR" y "LA SUBSECRETARÍA" podrán acordar con otros prestadores y prestatarios relaciones contractuales similares. Aun así todo paciente que sea asistido por "EL PRESTADOR" será atendido según lo dispuesto en el presente convenio.

OCTAVA: DE LA RESOLUCIÓN Y VIGENCIA:

La presente contratación de servicios, será por el plazo de (.....) con vigencia a partir del de del año 2019 hasta el 31 de Diciembre del año 2019, y podrá ser rescindida por cualquiera de las partes sin manifestación de causa alguna, con una anticipación de treinta (30) días corridos, debiéndose comunicar tal decisión por medio fehaciente. El ejercicio de esta facultad no dará lugar a indemnización alguna. Durante el lapso de preaviso continuarán vigentes las obligaciones de las partes.

NOVENA: DEL FUERO LEGAL:

Todo lo que no se encuentre específicamente tratado en el presente, será discernido por las disposiciones que en materia de contrataciones y suministros rigen para la Provincia de Neuquén. Las partes fijan domicilio legal en la Provincia de Neuquén, "EL PRESTADOR" en calle y "LA SUBSECRETARÍA" en calle Antártida Argentina N° 1245, edificio N° 3 de la Ciudad de Neuquén Capital. Asimismo, las partes renuncian expresamente al Fuero Federal o cualquier otro de excepción que les pudiera corresponder, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad del Neuquén.

Leído y ratificado, en prueba de conformidad con todo lo estipulado en el presente Convenio y en los Anexos I y II que forman parte integrante del mismo, a cuyo cumplimiento estricto las partes se obligan con arreglo a derecho, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Neuquén Capital, a los..... días del mes dede 2019.-

ANEXO I

VALORES:

| Códigos | Descripción | Importe |
|----------------|--------------------|----------------|
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |

ANEXO II

NORMAS DE TRABAJO:

| PARTICULARES | GENERALES |
|---------------------|------------------|
| | |
| | |

DECRETO N° 0800 /19.-ANEXO II.-

| Cant. | Modalidad | Prestador | Gasto Administración - Programa Incluir Salud - D.P.P.y.R.F. |
|---|-------------------------|---|---|
| 1 | Convenio Modulado | Aereos Neuquén S.R.L. (\$ 2.179.781,00) | \$ 1.241.601,00 |
| 2 | Convenio Modulado | Asociación Neuquina de Anestesia, Analgesia y Reanimación | \$ 8.638.640,00 |
| 3 | Convenio Modulado | C.I.P.E.C. de Rincón de Luz S.R.L | \$ 6.438.493,70 |
| 4 | Convenio Modulado | Casa del Sur | \$ 1.156.293,87 |
| 5 | Convenio Modulado | Centro Cristiano de Rehabilitación de Drogadependientes Programa Aser | \$ 1.750.534,92 |
| 6 | Convenio por Prestación | Centro de Asistencia Renal Cutral Cód | \$ 1.187.169,86 |
| 7 | Convenio por Prestación | Centro de Medicina Integral del Comahue S.A. (CEMICO S.A.) | \$ 8.088.772,38 |
| 8 | Convenio Modulado | Centro de Salud Mental del Comahue de Peñi S.A. | \$ 178.442,61 |
| 9 | Convenio Modulado | Centro Especializado en Prevención y Rehabilitación Integral (Ceprin) | \$ 319.661,17 |
| 10 | Convenio Modulado | Cideneu S.R.L. | \$ 1.813.351,30 |
| 11 | Convenio Modulado | Clínica Chapelco de Cedit S.A. | \$ 225.382,26 |
| 12 | Convenio Modulado | Clínica de Imágenes del Sur S.A. | \$ 2.716.878,91 |
| 13 | Convenio Modulado | Clínica Moguillansky Medicina XXI S.A. | \$ 4.589.961,03 |
| 14 | Convenio Modulado | Clínica Pasteur S.A. | \$ 8.726.688,47 |
| 15 | Convenio Modulado | Clínica Rosales del Sur S.R.L. | \$ 590.749,59 |
| 16 | Convenio Modulado | Clínica y Maternidad Neuquén propiedad del Sindicato de Petroleo y Gas Privado de RN y NON y La Pampa | \$ 490.976,98 |
| 17 | Convenio Modulado | Consultorios Integrales San Lucas S.A. | \$ 2.672.192,51 |
| 18 | Convenio Modulado | Cooperativa de Trabajo de Salud ADOS Ltda. | \$ 2.123.281,64 |
| 19 | Convenio Modulado | Dirección Provincial de Aeronáutica (\$ 7.278.800,00) | \$ 1.241.601,00 |
| 20 | Convenio por Prestación | Dr. Bertoia Carlos | \$ 1.664.836,32 |
| 21 | Convenio Modulado | Dr. Guillermo Falcioni (Centro Medico del Sur) | \$ 1.378.415,72 |
| 22 | Convenio por Prestación | Dr. Leone Fernando | \$ 128.098,67 |
| 23 | Convenio por Prestación | Dr. Triolo Alfredo Tomas | \$ 125.025,72 |
| 24 | Convenio por Prestación | Dra. Espiñeira Silvina Alejandra | \$ 181.091,79 |
| 25 | Convenio por Prestación | Fresenius Medical Care Argentina S.A. | \$ 8.012.213,33 |
| 26 | Convenio Modulado | Fundación Lana - Centro de Prev. y Rehab. de Adicciones Transitar. | \$ 1.590.070,01 |
| 27 | Convenio Modulado | Hogar de Ancianos Ainelen Sociedad de Hecho | \$ 1.526.945,39 |
| 28 | Convenio Modulado | Hogar de Ancianos Los Grandes S.R.L. | \$ 289.600,15 |
| 29 | Convenio Modulado | Hogar de Ancianos Renacer | \$ 1.336.142,20 |
| 30 | Convenio Modulado | Hogar de Ancianos Rincon de Luz | \$ 3.056.554,15 |
| 31 | Convenio Modulado | Hogar de Ancianos Vida Bella | \$ 1.409.148,35 |
| 32 | Convenio Modulado | Imágenes S.A. | \$ 23.739.053,95 |
| 33 | Convenio Modulado | LEB - Laboratorio de Especialidades Bioquimicas de Evangelina E. Agriello | \$ 1.005.715,74 |
| 34 | Convenio Modulado | Lic. Daniela Karen Gutierrez | \$ 147.687,40 |
| 35 | Convenio Modulado | Makafe S.A. | \$ 3.294.447,70 |
| 36 | Convenio Modulado | Pehuenia Asociación Civil | \$ 320.265,05 |
| 37 | Convenio Modulado | Polidínico Neuquén Instituto de Diagnóstico y Tratamiento S.A. | \$ 6.197.816,54 |
| 38 | Convenio Modulado | Puentes de Luz | \$ 319.661,17 |
| 39 | Convenio Modulado | Residencia para Adultos Mayores "La Chacra | \$ 1.682.840,80 |
| 40 | Convenio Modulado | San Camilo Imagen y Estética S.R.L. | \$ 217.060,83 |
| 41 | Convenio Modulado | Sanatorio Juan XXIII S.R.L. | \$ 93.942,84 |
| 42 | Convenio Modulado | Sanatorio Plaza Huincul con gerenciamiento del Sindicato de Petroleo y Gas Privado de RN y NON y La Pampa | \$ 1.690.074,72 |
| 43 | Convenio Modulado | Sociedad Zapalina de Imágenes S.R.L. | \$ 655.654,86 |
| 44 | Convenio Modulado | Unidad de Transplantes S.R.L | \$ 1.971.073,04 |
| 45 | Convenio Modulado | Valle Sereno de San Cirano S.A. | \$ 1.699.906,90 |
| 46 | Convenio por Prestación | Dr. Smirnoff Walter Ivan | \$ 196.916,53 |
| 47 | Convenio por Prestación | Dra. Vandersande Virginia | \$ 196.916,53 |
| 48 | Convenio por Prestación | Dr. Pezzetto Pablo Miguel | \$ 196.916,53 |
| LA PROYECCIÓN ESTIMADA PARA EL GASTO POR CONVENIOS DE PRESTACIONES ASISTENCIALES AÑO 2019, Incluye \$ 2.483.202,00 destinado al alquiler de aeronaves para vuelos sanitarios. | | | \$ 117.924.016,48 |

0800
DECRETO N° _____/19.-ANEXO II.-

| | | |
|--|---|--------------------------|
| <p>La siguiente distribución presupuestaria se estima sobre un total de \$ 115.440.814,48, que excluye la partida presupuestaria correspondiente al alquiler de aeronaves para vuelos sanitarios de pesos \$ 2.483.202,00.</p> | | |
| 75,69780277% | PRG 040 - SUB -001 PRESTACIONES MÉDICAS | 87.386.159,48 |
| 17,85281410% | PRG - 059 - PROGRAMA INCLUIR SALUD | 20.609.434,00 |
| 6,44938364% | ACE - 004 - FONDOS DE RECUPERO FINANCIERO DE SERVICIOS DE S | 7.445.221,00 |
| | Total: | 115.440.814,48 |
| PARTIDAS ESPECIALES | | |
| <p>Las partidas "PROCEDIMIENTOS ESPECIALES" y "ATENCIÓN INTEGRAL DE LA SALUD" se relacionan con procedimientos de alto costo y bajo impacto que no se realizan en hospitales de la provincia debiendo ser derivados a efectores privados. Estos Prestadores no aceptan establecer ningún tipo de acuerdo con la Subsecretaría de Salud. Cabe acotar que parte del presupuesto vinculado a estos tipo de procedimientos es asignado al pago en la modalidad de anticipo de fondos. El gasto de esta partida también se relaciona con procedimientos y/o estudios de alta complejidad que no se efectúan dentro de la Sistema Público de Salud. Estos Prestadores son los únicos con capacidad técnica de resolución en la región o el país.</p> | | |
| | PRG 040 SUB 003 PRESTACIONES PROCEDIMIENTOS ESPECIALES | \$ 122.792,00 |
| | PRG 032 ATENCIÓN INTEGRAL DE LA SALUD | \$ 2.682.957,66 |
| PRESTACIONES LEY | | |
| | PRG 040 -SUB 002 PRESTACIONES EN RELACIÓN A LOS TRASTORNOS ALIMENTARIOS - LEY 2616 | \$ 50.000,00 |
| | PRG 040 -SUB 005 REPRODUCCIÓN MEDICAMENTE ASISTIDA-LEY 2954 | \$ 1.469.785,00 |
| VUELOS SANITARIOS | | |
| | PRG 049 - PROGRAMA PROVINCIAL DE ATENCIÓN PREHOSPITALARIA (SIEN) | \$ 2.483.202,00 |
| PROYECCIÓN PRESUPUESTARIA 2019 | | \$ 122.249.561,14 |